



**Municipalidad Distrital de Ate**  
GERENCIA MUNICIPAL

## Resolución de Gerencia Municipal N° - 003

Ate, 15 FEB. 2019

**VISTO;** el Informe N° 0135-2018-MDA/GPE-SGPMI de la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización Institucional; el Memorandum N° 1160-2018-MDA/GPE de la Gerencia de Planificación Estratégica; el Informe N°1624-2018-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 135-2019-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, mediante Ordenanza N°491-MDA, en vigencia desde el 01 de febrero del 2019, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF y Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Ate, que en su artículo 19° inciso f) establece que es función del Gerente Municipal emitir resoluciones en el ámbito de su competencia, así como aquellos asuntos delegados por el Alcalde y aquellos que aprueban Directivas y Manuales de Procedimientos Administrativos

Que, el Artículo 92° inciso f) del referido Reglamento de Organización y Funciones - ROF establece que es función de la Sub Gerencia de Modernización Institucional, entre otras proponer proyectos de normas y directivas relacionadas con el desarrollo de organización municipal;

Que, mediante Informe N°1606-2018-SGRRHH/GAF/MDA, la Sub Gerencia de Recursos Humanos presenta el proyecto de Directiva elaborado por la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, para la revisión y evaluación correspondiente de la Gerencia de Planificación Estratégica;

Que, mediante informe N° 0135-2018-MDA/GPE-SGPMI, la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización Institucional (hoy Sub Gerencia de Modernización Institucional), cumple con evaluar y emitir su informe favorable sobre el proyecto de Directiva elaborado con el Informe Técnico N° 021-2018-MDA/GPE-SGPMI-EMEP, compuesto de diez (10) Títulos y Anexos 01, 02 y 03;

Que, el Informe N°1624-2018-MDA/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica ha tenido en cuenta que el proyecto de Directiva cumple con lo dispuesto en la Ley N°28048 y su Reglamento aprobado por el DS. 009-2004-TR, así como lo estipulado en Resolución Ministerial N° 374-2008-TR. Respecto al proyecto de Directiva que "Establece Medidas de Protección a la Mujer Trabajadora Gestante en la Municipalidad Distrital de Ate", señala que se encuentra acorde a la normatividad vigente sobre la materia, el mismo que tiene como objetivo establecer lineamientos que permitan asegurar el bienestar de la mujer que presta servicios en la Municipalidad de Ate y se encuentra en condición de gestante, previniendo la exposición a cualquier peligro que pueda producir algún daño a la madre o feto, mitigando los riesgos mediante las diferentes estrategias de control por líneas de actividad funcional operativas, por lo que contando con las opiniones favorables de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y Gerencia de Planificación Estratégica; opina que es procedente la aprobación de la Directiva que establece medidas de protección a la mujer trabajadora gestante en la Municipalidad Distrital de Ate, la cual deberá realizarse mediante Resolución de Gerencia Municipal;

Que, mediante Memorandum N° 135-2019-MDA/GM, la Gerencia Municipal se proyecte la Resolución correspondiente;

**ESTANDO EN ESTRICTA OBSERVANCIA DE SUS FUNCIONES Y FACULTADES CONFERIDAS EN LA ORDENANZA N°491-MDA, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES Y EN VIRTUD A LO DISPUESTO EN LA LEY N°27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL;**

### RESUELVE:

#### Artículo 1°.-

**APROBAR;** la Directiva N°001-2019-MDA - "DIRECTIVA QUE ESTABLECE MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA MUJER TRABAJADORA GESTANTE EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE", la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución; en merito a las consideraciones antes expuestas.





**Municipalidad Distrital de Ate**  
GERENCIA MUNICIPAL

Artículo 2°.-

**ENCARGAR;** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planificación Estratégica, Sub Gerencia de Modernización Institucional y demás unidades orgánicas pertinentes de la Corporación Municipal.

**REGISTRESE, CUMINIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

CPC. LEONARDO E. VILCHEZ FERNANDEZ  
Gerente Municipal





**DIRECTIVA N° 001-2019-MDA**

**“DIRECTIVA QUE ESTABLECE MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA MUJER TRABAJADORA GESTANTE EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE”**

**I. OBJETIVO.**

Establecer lineamientos que permitan asegurar el bienestar de la mujer que presta servicios en la Municipalidad Distrital de Ate, y se encuentra en condición de gestante, previniendo la exposición a cualquier peligro que pueda producir algún daño a la madre o al feto.

**II. FINALIDAD.**

Contar con un instrumento de gestión para la correcta aplicación de la normativa nacional vigente sobre la protección de la mujer trabajadora gestante, mitigando los riesgos mediante las diferentes estrategias de control por líneas de actividad funcional u operativa.

**BASE LEGAL.**

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 3.3 Ley N° 28048, Ley de Protección a Favor de la Mujer Gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto y sus modificatorias.
- 3.4 Resolución Ministerial N° 374-2008-TR “Listado de los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales que generan riesgos para la salud de la mujer gestante y/o el desarrollo normal del embrión y el feto, sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia y los períodos en los que afecta el embarazo”.
- 3.5 Decreto Supremo N° 009-2004-TR. Dictan normas reglamentarias de la Ley N° 28048, Ley de Protección a favor de la Mujer Gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto
- 3.6 Ordenanza N° 420-MDA, Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Ate y sus modificatorias.
- 3.7 Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 3.8 Ley 30367 que protege a la madre contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso

**IV. ALCANCE.**

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para todos los órganos y/o unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ate.

**V. RESPONSABILIDAD.**

- 5.1 La Sub Gerencia de Recursos Humanos es responsable de la difusión y supervisión correspondiente para la adecuada implementación y cumplimiento de la presente Directiva.
- 5.2 Los funcionarios públicos de la Corporación Municipal son responsables del cumplimiento de la presente Directiva por parte de los órganos y/o unidades orgánicas a su cargo, debiendo reportar la condición de su personal a la Subgerencia de Recursos Humanos.





GERENCIA DE PLANIFICACION ESTRATÉGICA  
SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL

- 5.3 El Área Funcional "Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo" será responsable de la programación y difusión de manera obligatoria del presente procedimiento a todas las trabajadoras de la Municipalidad Distrital de Ate, quienes al finalizar la capacitación deberán suscribir una carta de compromiso para notificación de gestación.

## VI. DEFINICIONES

- 6.1 **Maternidad.-** es un proceso biológico exclusivo de las mujeres, el cual requiere una regulación tendiente a proteger su salud así como el desarrollo normal del embrión, el feto y el recién nacido, ante posibles riesgos que puedan presentarse en el trabajo, ya sea por exposición a determinados agentes, a condiciones de trabajo o cambios fisiológicos propios del embarazo.
- 6.2 **Aborto espontáneo.-** Aborto espontáneo es cuando un embrión o feto muere antes de la semana 20 de embarazo. El aborto espontáneo generalmente ocurre temprano en el embarazo- entre 8 y 10 abortos espontáneos ocurren durante los primeros tres meses.
- 6.3 **OIT.-** La Organización Internacional del Trabajo es un organismo especializado de las Naciones Unidas que se ocupa de los asuntos relativos al trabajo y las relaciones laborales.
- 6.4 **SST.-** La Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, es el Área Funcional de la Subgerencia de Recursos Humanos que participa activamente en el seguimiento y evaluación necesaria para asegurar las condiciones adecuadas de trabajo para la mujer gestante.
- 6.5 **Disergonómico.-** Desviación de lo aceptable como ergonómico o confortable para la persona en su labor, es decir, implica aquellos factores inadecuados del sistema hombre – máquina que incrementan la probabilidad de desarrollar una patología, y por tanto, incrementan el nivel de riesgo.

## VII. DISPOSICIONES GENERALES.

- 7.1 Se incluirá de manera obligatoria en los exámenes médicos ocupacionales de ingreso y anuales, un examen auxiliar que permita detectar una posible gestación en el personal femenino de la Corporación Municipal.
- 7.2 Para definir si existen riesgos importantes en su labor, el equipo de salud ocupacional realizará la evaluación en base al Formulario de Evaluación de Riesgos para la Salud de la Mujer Gestante para el puesto (Anexo N° 01).
- 7.3 Se deberá registrar un Examen Médico de Reubicación Laboral, haciendo énfasis en el registro de peligros/agentes ocupacionales presentes en el nuevo puesto, la evaluación osteomuscular y factores que puedan influir en la estratificación del riesgo en la gestante (antecedentes patológicos, Nivel de hemoglobina/hematocrito y examen de orina).
- 7.4 La trabajadora gestante deberá realizarse una evaluación médica de salud ocupacional cuando cambia de puesto de trabajo (reubicación), a otro que implique riesgos laborales similares o diferentes a los que estaba expuesta con anterioridad.







GERENCIA DE PLANIFICACION ESTRATÉGICA  
SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL

- 7.5 Se deberá tener en cuenta los agentes que generan riesgos para la salud de la mujer gestante y/o el desarrollo normal del embrión y el feto, conforme a la Resolución Ministerial N°374-2008-TR (Anexo N° 02).
- 7.6 Tras el parto, y previa reincorporación laboral al puesto habitual (anterior), la trabajadora será evaluada por el Área de Salud Ocupacional, quien dará aptitud para el retorno al trabajo.

**VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.**

- 8.1 El Médico Ocupacional será responsable de realizar las evaluaciones necesarias para asegurar las condiciones adecuadas de trabajo para la mujer gestante.

- 8.2 Se indica la importancia y obligatoriedad de reportar todo evento de salud, así como una gestación o sospecha por parte de la trabajadora al Área de Salud Ocupacional, en el menor plazo posible para salvaguardar su salud y la del feto, como se señala en el compromiso asumido al momento del ingreso a labores.



- 8.3 La Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, procederá con la identificación de peligros (físicos, químicos, disergonómicos, psicosociales y biológicos) y evaluación de riesgos en todas las zonas de trabajo de las mujeres en edad fértil (Anexo N° 02).

- 8.4 Una vez reportado una gestación al Área de Medicina Ocupacional, se procederá a solicitar exámenes auxiliares confirmatorios de gestación. En caso se confirme la gestación se procederá con el registro de la trabajadora.



- 8.5 Se brindará información personalizada a las trabajadoras gestantes sobre los riesgos evaluados en su puesto de trabajo, así como la implementación de las medidas de control necesarias para controlar el riesgo que se detecte. Se debe considerar la jerarquía de controles, en especial la reubicación temporal de la trabajadora gestante hasta el día siguiente del parto, en caso sea necesario y según la evaluación de los riesgos ocupacionales.



- 8.6 La trabajadora deberá acudir de manera obligatoria a sus controles prenatales así como reportar todo evento de salud que puede afectar su salud y del feto, al Médico Ocupacional.

- 8.7 La Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá coordinar con la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sobre los pormenores de la reubicación de la trabajadora gestante, así como, las medidas de control y facilidades que se deben implementar en el nuevo puesto de trabajo.



**8.8 Del Programa Interno de Protección a la Mujer Gestante**

Las trabajadoras gestantes son un grupo de riesgo muy particular debido a la mayor susceptibilidad que pueden tener en comparación con los demás trabajadores para algunos peligros ocupacionales (Anexo N° 03).

Muchos agentes ocupacionales se relacionan a abortos espontáneos, bebés nacidos muertos, bajo peso al nacer, defectos al nacimiento, partos prematuros, cáncer durante la niñez, etc.





La Subgerencia de Recursos Humanos, a través de la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, se encargará del Programa Interno de Protección a la Mujer Gestante, mediante la política de prevención de riesgos laborales.

### 8.8.1 Requisitos del programa.

- Registro de las mujeres en edad fértil (entre 18 y 45 años) por áreas.
- Las mujeres gestantes deberán comunicar como mínimo a los (03) tres meses de gestación.

### 8.8.2 Acciones del programa.

- Comunicación a todo el personal femenino sobre la necesidad de reportar en caso se encuentren gestando. Esta comunicación debe estar asegurada durante la contratación de una trabajadora.
- La comunicación de la gestación deberá ser reportado a la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, previa documentación que acredite su estado de gestación (tarjeta de control), de la misma manera deberá reportar a la Trabajadora Social.
- Mantener actualizado el Registro digital y físico de cada mujer gestante.
- El/La trabajadora social, deberá realizar charlas periódicas dirigidas a las madres gestantes en coordinación con el medico ocupacional.
- El Médico Ocupacional luego de haber realizado el registro e ingreso de la trabajadora gestante, deberá ampliar los datos de registro para su seguimiento mensual hasta el momento del parto, para seguimiento de la mujer gestante.
- Reevaluar los riesgos en caso de mujeres gestantes que puedan laborar en cualquiera de las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Ate.
- Se brindará información personalizada a las mujeres gestantes sobre los riesgos evaluados que incluye la revisión y entrega de una Guía Básica de Riesgos para las gestantes en el trabajo de lo cual debe dejar constancia escrita.
- Medidas de control necesarias para controlar el riesgo. Se debe considerar la jerarquía de controles, en especial la reubicación temporal de la trabajadora gestante en caso necesario.
- Vigilancia y seguimiento médico a partir de los reportes del médico tratante, los cuales deben de ser presentados a la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo.

8.8.3 Se considera que la trabajadora gestante no se encuentra dentro del programa en casos se produzca una pérdida del feto o se produzca el parto, en ambos casos serán manejados de manera individual, acorde con las recomendaciones de los especialistas y según la condición médica de cada trabajadora.

## IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.

**PRIMERA.-** Para los aspectos no previstos en la presente Directiva, se aplicarán supletoriamente las normas legales vigentes sobre la materia. Adicionalmente se deberá tener en cuenta la adecuación a cualquier norma legal que se establezca con posterioridad a la fecha de aprobación de la presente Directiva.

**SEGUNDA.** La presente Directiva entra en vigencia a partir del día hábil siguiente de su aprobación, asimismo, será publicada en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate.







GERENCIA DE PLANIFICACION ESTRATÉGICA  
SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL

X. ANEXOS:

10.1 Anexo N° 01: Formulario de Evaluación de Riesgos para la Salud de la Mujer Gestante

10.2 Anexo N° 02: Riesgos y Factores de Riesgo para las Mujeres Embarazadas

10.3 Anexo N° 03: Consideraciones según la Organización Internacional de Trabajo





ANEXO N° 01

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS PARA LA SALUD DE LA MUJER  
GESTANTE

<b>Puesto de Trabajo:</b>	<b>Descripción de las Tareas:</b>	<b>Equipo de Protección :</b>
---------------------------	-----------------------------------	-------------------------------

CONDICIONES GENERALES	
<input type="checkbox"/> Turno Fijo M <input type="checkbox"/> T <input type="checkbox"/> N <input type="checkbox"/> Rotación turnos _____ Tiempo de Trabajo Horas/día _____ Horas/semana: _____	<input type="checkbox"/> Trabajo en altura <input type="checkbox"/> Trabajo en aislamiento <input type="checkbox"/> Requiere equilibrio <input type="checkbox"/> Espacios reducidos <input type="checkbox"/> Servicios higiénicos no adecuados <input type="checkbox"/> Zonas de descanso inexistentes <input type="checkbox"/> No formación/información riesgos

AGENTES FÍSICOS	AGENTES QUÍMICOS	AGENTES BIOLÓGICOS	AGENTES PSICOSOCIALES	ERGONOMÍA







ANEXO N° 02

RIESGOS Y FACTORES DE RIESGO PARA LAS MUJERES EMBARAZADAS

TIPO DE RIESGO	FACTORES DE RIESGO
<b>AGENTES FÍSICOS</b>	Choques, vibraciones o movimientos Ruido, radiaciones ionizantes, frio o calor extremo. Trabajos en atmósferas de sobrepresión elevada.
<b>AGENTES BIOLÓGICOS</b>	Agentes biológicos de los grupos 2, 3 y 4 (Ej. hepatitis, virus del sida, tuberculosis).
<b>AGENTES QUÍMICOS</b>	Sustancias cancerígenas y mutágenas (etiquetadas con las frases R40, R45, R46, R49) Sustancias tóxicas para la reproducción (etiquetadas con las frases R60, R61 R62, R63, R64 y R33) Disruptores endocrinos Mercurio y sus derivados Medicamentos antimetabólicos (citotóxicos) Agentes químicos cuyo peligro de absorción cutánea es conocido. Incluyen algunos pesticidas y disolventes, entre otras sustancias. Monóxido de carbono Plomo y sus derivados, en la medida en que estos agentes puedan ser absorbidos por el organismo humano.
<b>PSICOSOCIALES</b>	Horarios de trabajo inadecuados (trabajo a turnos, nocturno o prolongaciones de jornada, etc.) Situaciones de acoso psicológico. Trabajo aislado. Alta carga mental. Exposición a riesgos psicosociales y trabajos de alta tensión.
<b>ERGONÓMICOS</b>	Actividades realizadas de pie. Subir escaleras de mano. Actividades realizadas en posición sentada Posturas forzadas asociadas a la actividad profesional de las trabajadoras embarazadas o que han dado a luz recientemente Manipulación manual de cargas Movimientos y posturas Desplazamientos dentro o fuera del establecimiento.
<b>OTROS RIESGOS</b>	Trabajo en altura Riesgo de infección o de enfermedades del riñón como resultado de instalaciones sanitarias poco adecuadas Ausencia de zonas de descanso y otras instalaciones similares Peligros derivados de una alimentación poco apropiada Peligros derivados de instalaciones poco apropiadas o de la ausencia de las mismas.







## ANEXO N° 03

### CONSIDERACIONES SEGÚN LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJO

Los cambios metabólicos que se producen durante el embarazo pueden potenciar la exposición tanto de la trabajadora como del embrión o el feto a sustancias tóxicas peligrosas. Algunos de estos cambios metabólicos son el aumento de la absorción pulmonar y del gasto cardiaco, el retraso del vaciamiento gástrico, el aumento de la motilidad intestinal y de la grasa corporal.

Según la OIT, el trabajar no puede considerarse un factor de riesgo de parto pre término, puesto que las mujeres que no habían trabajado fuera del hogar presentaban una tasa de prematuridad más elevada que las que sí lo habían hecho.

Existen agentes que no se consideran ocupacionales directamente, pero pueden presentarse en el lugar de trabajo si no existe cierto control. Entre estos por ejemplo el tabaco puede producir bajo peso al nacer entre otras alteraciones.

Según la OIT, pueden encuadrarse 03 categorías:

1. **La mujer puede seguir trabajando sin cambiar sus actividades ni el medio ambiente de trabajo.** Es lo que ocurre en la mayoría de los casos. Después de una amplia deliberación el grupo especial sobre la discapacidad del embarazo compuesto por tocólogos, médicos y enfermeras de empresa y representantes de las mujeres pertenecientes al ACOG (American College of Obstetricians and Gynecologists) y la NIOSH, concluyó que “la mujer normal con un embarazo no complicado y cuyo trabajo no presenta mayores peligros que los existentes en la vida cotidiana normal de la comunidad, puede seguir trabajando sin interrupción hasta el anuncio del parto y volver al trabajo a las pocas semanas de éste si no ha sido un parto complicado”.
2. **La mujer puede seguir trabajando, pero sólo con determinadas modificaciones del medioambiente de trabajo o de sus tareas.** Esas modificaciones pueden ser deseables o esenciales (en el último caso la mujer deberá interrumpir el trabajo si no pueden llevarse a cabo).
3. **La mujer no debe trabajar.** Es lo que sucede si el médico considera que cualquier trabajo puede ser perjudicial para la salud de la mujer o del feto en desarrollo.

